

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal (Cuaderno Principal) Rad: 2018-00249

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para todos los efectos la respuesta que al oficio 224, dio la Compañía Liberty Seguros. La misma póngase en conocimiento de las partes para que si a bien lo tienen realicen las manifestaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE (2)



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETEA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 11/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal (llamamiento en garantía) Rad: 2018-00249

Previo a continuar con el trámite, se requiere a la pasiva para que realice la notificación del llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. Concédase para tal efecto el término de 30 días, so pena de dar aplicación a las previsiones del art. 317 del Código General del Proceso.

Por secretaría, contabilícese el término correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2)



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 11/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. Verbal Rad. No. 2019-00251

Teniendo en cuenta que se cometió un yerro en la programación de la audiencia señalada, pues la misma se cruzó con otra anteriormente programada, se dispone, reprogramar la misma. En consecuencia, se señala la hora de las 10:00 am del 12 de julio de 2022.

Por secretaría, comuníquese por el medio mas expédito la decisión aquí proferida a las partes integrantes de la litis.

Se reconoce personería al abogado JOHN ANDERSON BOLAÑOS VIVAS, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines de la sustitución a él conferido.

Los documentos vistos en archivo 46 del expediente digital, agregúense a los autos y tengase en cuenta los mismos en el momento procesal oportuno. Póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 11/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad: 2021-00037

Teniendo en cuenta que se cometió un yerro en la programación de la audiencia señalada, pues la misma se cruzó con otra anteriormente programada, se dispone, reprogramar la misma. En consecuencia, se señala la hora de las 10:30 am del 22 de junio de 2022.

Por secretaría, comuníquese por el medio más expedito la decisión aquí proferida a las partes integrantes de la litis.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETEA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 1 de mayo de 2022, se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad: 2021-00040

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

- 1 Tener por notificada bajo los parámetros del art 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2021 al demandado Oscar Javier Sierra Ahumada.
2. Téngase en cuenta para todos los efectos que conforme certificación de la empresa postal, el aviso fue recibido en la dirección del pasivo Sierra Ahumada el 24 de febrero de 2022. Razón por lo cual, se advierte que el término para ejercer los mecanismos de defensa vencieron en silencio.
3. Por resultar procedente conforme las previsiones del art. 293 del Código General del Proceso, ordenase el emplazamiento del demandado Freddy Alexander Rodríguez Rocha.

Por secretaría, dispóngase la inscripción ante el Registro Nacional de Emplazados, atendiendo las previsiones del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 11 de mayo de 2022, se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria